

# Re-conociendo nuestras redes de protección

Guía mínima para comprender  
la trata de personas que afecta  
a niñas, niños y adolescentes

DIRIGIDA A SERVIDORES PÚBLICOS



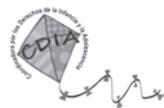


# Re-conociendo nuestras redes de protección

Guía mínima para comprender la trata de personas  
que afecta a niñas, niños y adolescentes

DIRIGIDA A SERVIDORES PÚBLICOS

Ejecutado por:



Universidad  
Nacional  
Villa María



MESA INTERINSTITUCIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA  
TRATA DE PERSONAS EN EL PARAGUAY

En el marco del proyecto:



Con el apoyo de:



UNIÓN EUROPEA

Apoya



## Ficha Técnica

**Re-conociendo nuestras redes de protección. Guía mínima para comprender la trata de personas que afecta a niñas, niños y adolescentes. Dirigida a servidores públicos**

### Consejo Directivo CDIA 2017 – 2019

Ricardo Derene (Fundación Teletón), Miguel Fleitas (Hermanas del Buen Pastor), Fernando Krug (Denide), Maribel Mercado (Buenos Vecinos Paraguay), Alicia Mongelós (Fundación Casa Cuna)

**Dirección Ejecutiva:** Aníbal Cabrera Echeverría

### Equipo de consultoras para la elaboración:

Lirio Leticia Obando, Investigadora principal  
Soledad Cáceres Gasparri, Coordinadora

### Revisión y ajuste:

Digna Gauto de Irala  
Glenda Dalvina Maldonado  
Alba Martínez Cattebeke

### Edición:

Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA)  
Celsa Speratti 3865 casi Capitán Cañiza, Asunción - Paraguay  
Telefax: (595) 21 227 061 / 232 021  
www.cdia.org.py / www.cdiaobserva.org.py  
comunicacion@cdia.org.py / cdia@cdia.org.py

**Diseño:** Paz Ferreira Ferreiro

**Impresión:** AGR Servicios Gráficos

**Tirada:** 1.000

Material diseñado e impreso como parte del Proyecto ARAPOTY, Fortaleciéndonos contra la trata de niñas, niños y adolescentes - "Fortalecimiento de la institucionalidad pública y de la sociedad civil para la promoción, prevención, y protección integral de los niños, niñas y adolescentes victimizados por la trata de personas en Paraguay", ejecutado por la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia - CDIA (Paraguay), Global Infancia (Paraguay), la Universidad Nacional de Villa María (Argentina), y Conexx-Europe, ONG asociada a la Universidad Libre de Bruselas (Bélgica), con el apoyo de la Unión Europea (UE).

Publicación elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Así mismo, esta publicación cuenta con el apoyo de la Fundación Agua de Coco, en el marco del proyecto "Acciones complementarias de prevención y protección integral de niños, niñas y adolescentes victimizados por la trata de personas en Paraguay".

### Asunción, Febrero 2018

ISBN 978-99967-775-2-3

Material editado por la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), desde el Observatorio de Políticas Públicas y Derechos de la Niñez y la Adolescencia (CDIA Observa).

La presente publicación goza de la protección de los derechos de la propiedad intelectual. No obstante, extractos breves de la misma pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente, tal como se indica en la ficha bibliográfica. Para obtener los derechos de reproducción deben formularse las correspondientes solicitudes a la CDIA, las cuales serán bien recibidas.

Se agradece el envío a los editores, de ejemplares en que se cite la obra.

El uso de un lenguaje que no discrimine entre varones y mujeres por cuestiones de género, así como que evite la segregación por otros motivos entre las personas, especialmente cuestiones vinculadas a la estigmatización de condiciones individuales y colectivas, es una preocupación ampliamente difundida en el ámbito de la protección y la promoción de los derechos humanos, y asumida por la CDIA.

#### ¿Cómo citar este material?

CDIA Observa (2018). Re-conociendo nuestras redes de protección. Guía mínima para comprender la trata de personas que afecta a niñas, niños y adolescentes. Dirigida a servidores públicos. CDIA. Asunción, Paraguay.



# Índice

<b>Siglas y acrónimos</b> .....	<b>6</b>
<b>Presentación</b> .....	<b>7</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>9</b>
<b>Marco conceptual</b> .....	<b>11</b>
¿Qué necesitamos saber sobre la trata de personas? .....	11
Momentos de la trata de personas .....	12
Trata de niñas, niños y adolescentes.....	15
Fines de la trata de personas .....	16
Datos relevantes sobre la trata de personas .....	17
<b>Señales de alerta</b> .....	<b>19</b>
¿Qué nos debería llamar la atención para sospechar de una situación de trata de niñas, niños y/o adolescentes? .....	19
¿Qué hacer en caso de identificar una situación de trata de personas que afecta a niñas, niños y adolescentes?.....	21
Información adicional para comunicadores y comunicadoras.....	27
<b>¿Qué información específica nos corresponde manejar como servidores públicos?</b> .....	<b>23</b>
<b>La ruta de intervención para la atención integral (RAIT-NNA)</b> .....	<b>27</b>
Etapas de la ruta .....	27
<b>Del rol del Programa de Atención Integral a Víctimas de Trata y Explotación Sexual (PAIVTES), de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia</b> .....	<b>33</b>
Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas y otras instituciones vinculadas a la atención integral de las personas afectadas por la trata .....	35
<b>Ideas para seguir pensando</b> .....	<b>44</b>
<b>Anexo I</b> .....	<b>45</b>
Marco normativo / Marco legal.....	45
<b>Anexo II</b> .....	<b>48</b>
Factores de vulnerabilidad .....	48
<b>Bibliografía</b> .....	<b>52</b>

# Siglas y acrónimos

<b>CDIA</b>	Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia	<b>MSPBS</b>	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
<b>Codeni</b>	Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente	<b>MTESS</b>	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
<b>Conaeti</b>	Comisión Nacional Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil	<b>PAIVTES</b>	Programa de Atención Integral a Víctimas de Trata y Explotación Sexual
<b>DGEEC</b>	Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos	<b>RAIT-NNA</b>	Ruta para la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata de personas
<b>DGM</b>	Dirección General de Migraciones	<b>SAS</b>	Secretaría de Acción Social
<b>MEC</b>	Ministerio de Educación y Ciencias	<b>SNNA</b>	Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
<b>MI</b>	Ministerio del Interior	<b>Senatur</b>	Secretaría Nacional de Turismo
<b>MIC</b>	Ministerio de Industria y Comercio	<b>STP</b>	Secretaría Técnica de Planificación
<b>MM</b>	Ministerio de la Mujer	<b>UFETESI</b>	Unidad Fiscal Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes, del Ministerio Público
<b>MRE</b>	Ministerio de Relaciones Exteriores		

# Presentación

La serie de publicaciones denominada “Re-conociendo nuestras redes de protección” está conformada por 3 guías mínimas para comprender la trata de personas. Estos materiales fueron elaborados con el fin de ofrecer herramientas que posibiliten identificar, prevenir y denunciar situaciones de trata de personas que afecten a niñas, niños y adolescentes; y de esa manera aportar al fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunitarias, de la sociedad civil e instituciones del Estado.

Buscando llegar a un público diverso, se elaboraron los siguientes materiales:

- **“Re-conociendo nuestras redes de protección”. Guía mínima para comprender la trata de personas que afecta a niñas, niños y adolescentes. Dirigida a referentes de la comunidad:** Tiene el objetivo de facilitar una herramienta en un lenguaje que apunte a abordar una temática compleja de la manera más accesible, para que referentes de la comunidad, integrantes de comisiones vecinales y otras organizaciones de base realicen acciones de sensibilización y orientación a la población en general, especialmente en relación a la identificación de situaciones de trata de personas que afecten a niñas, niños y adolescentes. Así mismo, se incluyen orientaciones que favorecen la prevención de estas situaciones. El lenguaje y la presentación amigable hacen que sea accesible a adolescentes.
- **“Re-conociendo nuestras redes de protección”. Guía mínima para comprender la trata de personas que afecta a niñas, niños y adolescentes. Dirigida a servidores públicos:** Busca fortalecer las capacidades de las instituciones públicas, brindando herramientas para la atención a niñas, niños y adolescentes afectados por la trata de personas. La guía está dirigida a servidoras y servidores públicos que pudieran estar en contacto con estas niñas, niños y adolescentes, aun cuando no se desempeñen en instituciones directamente relacionadas con el combate a la trata de personas<sup>1</sup>. La guía proporciona herramientas para identificar situaciones de trata de personas, orientar la derivación y comprender los procedimientos para la activación de la respectiva ruta de atención integral.
- **“Re-conociendo nuestras redes de protección”. Guía mínima para comprender la trata de personas que afecta a niñas, niños y adolescentes. Dirigida a comunicadores de medios alternativos:** Constituye una herramienta para la sensibilización y orientación en el manejo de la información periodística con enfoque de derechos humanos, principalmente en situaciones de trata de personas que afecten a niñas, niños y adolescentes. La guía está dirigida a comunicadores de radios comunitarias y otros medios alternativos de comunicación.

<sup>1</sup> Representantes de instituciones que conforman la Mesa Interinstitucional de Prevención y Combate a la trata de personas en el Paraguay; Comisión Nacional de Prevención y Atención Integral de la Violencia hacia la Niñez y la Adolescencia del Paraguay; Comisión Nacional Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (Conaeti); Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Unidad Especializada contra la trata de personas, de la Policía Nacional; Sistema Nacional de Promoción y Protección de los derechos del niño, niña y adolescente, de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia; Dirección General de Combate a la trata de Mujeres, del Ministerio de la Mujer; Direcciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; Defensoría de la Niñez y la Adolescencia; Ministerio Público; Juzgados Penales; y, Dirección General de Migraciones.

*“Re-conociendo nuestras redes de protección”* forma parte de los resultados propuestos en el marco del proyecto “ARAPOTY - Fortaleciéndonos contra la trata de niñas, niños y adolescentes en Paraguay”, co-financiado por la Unión Europea. Así mismo, cuenta con el apoyo de la Fundación Agua de Coco, en el marco del proyecto *“Acciones complementarias de prevención y protección integral de niños, niñas y adolescentes victimizados por la trata de personas en Paraguay”*.

Las socias ejecutoras del proyecto ARAPOTY son la Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia – CDIA (Paraguay), Global Infancia (Paraguay), Universidad Nacional de Villa María (Argentina), y Conexx – Europe, organización asociada a la Universidad Libre de Bruselas (Bélgica). El área geográfica del proyecto abarca, en Paraguay, los departamentos de Ñeembucú, Caaguazú, Itapúa, Central, y la ciudad de Asunción.

La serie de materiales “Re-conociendo nuestras redes de protección” ha sido declarada de interés educativo por el Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) mediante la Resolución Nº 167/2018.

# Introducción

***“Re-conociendo nuestras redes de protección”. Guía mínima para comprender la trata de personas que afecta a niñas, niños y adolescentes. Dirigida a servidores públicos,*** busca brindar herramientas que permitan que las personas que desempeñan funciones en diferentes roles dentro de la estructura estatal, puedan detectar el fenómeno de la trata de personas, en cualquiera de sus momentos, reconociendo a qué instancias recurrir para atender y proteger oportunamente a las personas afectadas, en particular, a niñas, niños y adolescentes. Esta guía, además, proporciona elementos que facilitan la prevención de este crimen.

La trata de personas se registra desde hace mucho tiempo. En el continente americano, desde la época de la conquista y colonización europea, se conocen estas prácticas de traslado de personas desde sus lugares de vida hacia otros sitios, con el objetivo de explotarlas (Demellenne, 2014). Pero aun siendo un fenómeno o una situación muy antigua, todavía hoy permanece invisibilizada; no se la reconoce como lo que es: un crimen que afecta gravemente la dignidad de las personas. Al mismo tiempo se constituye en una violación a los derechos humanos, pues la mayoría de los factores de vulnerabilidad están vinculados a la ausencia de garantías sociales que son responsabilidad del Estado; agravándose la situación de vulneración cuando las personas afectadas no cuentan con la respuesta integral adecuada para la protección y posterior restitución de sus derechos

La trata implica captar a una persona en su lugar de origen; trasladarla a otro sitio, donde es recibida y acogida para ser explotada (laboral o sexualmente), o bien para extraerle órganos de manera ilícita. Por lo general, detrás de la trata de personas se encuentran redes organizadas, que en varias ocasiones están vinculadas a grupos de poder (político y económico), de crimen organizado, narcotráfico y otros.

Este crimen reduce a las personas afectadas a la calidad de objetos de comercialización. La forma como procede, intencionalmente, las deja en total estado de indefensión y bajo el estricto sometimiento de los tratantes, dificultándose de esta manera la identificación del hecho.

Por lo tanto, es fundamental que todas las personas que cumplen funciones en la estructura pública sean capaces de identificar estas situaciones y dispongan de herramientas y recursos, para activar la intervención de las instituciones encargadas de brindar protección y atención a las personas afectadas por este crimen.

La situación de vulnerabilidad se hace más complicada cuando las personas afectadas son niñas, niños y adolescentes, pues éstas cuentan con muchos menos recursos que las adultas para protegerse. En este sentido, se consideran dos hechos importantes:

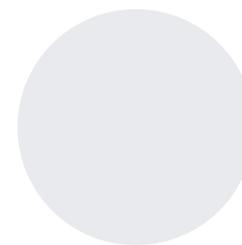
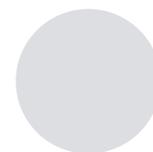
- a. Por un lado, es recién a partir de la firma de la Convención por los Derechos del Niño, en 1989, que niñas, niños y adolescentes son considerados “sujetos de derecho”, es decir se reconoce jurídicamente que los mismos cuentan con autonomía y derechos propios, y deben ser protegidos por los Estados; proceso que hasta hoy día es difícil de comprender y asumir por muchas personas adultas.
- b. Por otro lado, su autonomía e independencia se da en un proceso gradual que se construye a lo largo de sus vidas y que dependerá, en esta etapa, de las herramientas que las personas adultas encargadas de su crianza y educación les puedan brindar.



De esta manera, la trata de personas que afecta a niñas, niños y adolescentes requiere de una particular atención y de la activación e intervención de todos los organismos estatales responsables de la protección y defensa de sus derechos, para lo cual, es fundamental que todos los servidores públicos, independientemente al rol que desempeñen, se reconozcan parte activa del Estado y actúen en consecuencia, utilizando las instancias y mecanismos existentes para ello.

En esta guía se puede encontrar información referente a:

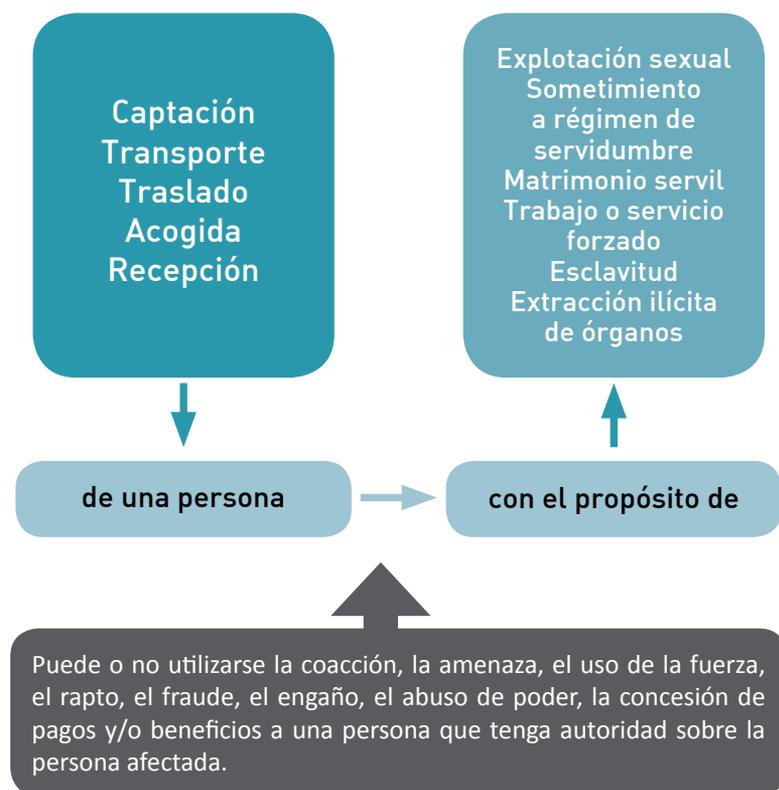
- Concepto de la trata de personas.
- Situaciones que favorecen que se produzca la trata.
- Señales de alerta para identificar una situación de trata.
- Orientaciones sobre dónde acudir en caso de que se reconozca una situación de trata.
- La ruta de atención integral a niños, niñas y adolescentes, en la que se identifican las instancias involucradas directamente en el abordaje de la trata de personas.



# Marco conceptual

¿Qué necesitamos saber sobre la trata de personas?

¿Qué es la trata de personas<sup>2</sup>?



Como ya se mencionó, el fenómeno de la trata de personas es muy antiguo y fue nombrado de diferentes maneras a lo largo del tiempo. El concepto que hoy adoptamos, y que aquí presentamos, es resultado de una evolución hacia un abordaje con enfoque de derechos. Es decir, hacia una mirada que garantice a todas las personas vivir en un entorno que las proteja de faltas y carencias, y a la vez, reconozca las libertades fundamentales.

Cabe reiterar que, “la trata de personas es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o recepción de una o más personas, con el propósito de someterlas a un régimen de explotación sexual, de servidumbre, de matrimonio servil, de trabajo o servicio forzado, esclavitud, o cualquier práctica análoga a la esclavitud, así como la extracción ilícita de su órganos o tejidos”.

<sup>2</sup> El concepto presentado está acorde a lo establecido en la Ley N° 4788/2012 “Ley Integral contra la Trata de Personas”, que es el instrumento legal en Paraguay, que establece el combate a la trata de personas y orienta la atención integral de las personas afectadas.

## Momentos de la trata de personas

La trata de personas tiene como objetivo final el sometimiento de la persona afectada a diferentes formas de explotación para recibir rédito económico por ello. Para lograrlo, se dan cuatro momentos específicos:



### 1. Captación

- Se identifica a la persona afectada y se realizan los primeros contactos.
- Por lo general, la captación se realiza en el país o lugar de origen, es decir, donde se desarrolla la vida de las personas afectadas.
- Se ofrecen mejoras en las condiciones de vida de la persona afectada, por ejemplo: la posibilidad de viajar a otro país o ciudad para conseguir un trabajo con buena paga, mucho mejor de lo que se puede alcanzar en la localidad de origen; o acceder a los estudios, en casos donde el acceso a este derecho es una dificultad para el común de la población.
- Se suelen ofrecer medios económicos (dinero) y el acceso a la documentación necesaria para realizar el viaje.
- Se pueden utilizar el engaño y/o la amenaza.
- Se puede engañar sobre la actividad en la que se trabajará, o sobre las condiciones en las que se realizará el trabajo.
- Se llama “captadores” o “captoros” a quienes operan en este momento. Muchas veces, son personas conocidas o que integran el entorno de la persona afectada.
- Puede darse de formas bastante públicas (avisos en el periódico) o con prácticas más clandestinas (oferta de boca en boca sin identificar al captador o señalando solo unos alias o seudónimos).

## 2. Traslado y transporte

- Consiste en desplazar a la persona afectada desde su lugar de origen al lugar de destino.
- Si este desplazamiento se da dentro del mismo país, se habla de trata interna.
- Si el desplazamiento implica cruce de fronteras, se habla de trata internacional.
- El transporte de las personas varía entre: transporte aéreo, terrestre (buses, automóviles particulares, motos, trenes), o marítimos (barcos, lanchas, canoas).
- Por lo general, la persona que traslada a la víctima recibe un beneficio económico por la acción, y es común que sepa que está implicada en un hecho ilegal.
- Empresas de viajes y de turismo podrían formar parte de las redes de trata.

## 3. Recepción y acogida

- La persona afectada llega al lugar de destino, puede ser o no ser el mismo lugar donde se dará la explotación en las actividades para las cuales fue captada.
- Es en esta etapa, por lo general, cuando la persona afectada se da cuenta de la situación de la cual está siendo víctima: dado que se encuentra en otra ciudad o país, indocumentada o con documentos retenidos por los tratantes, en un ambiente desconocido, y sin posibilidades de valerse por sí misma.



## 4. Explotación

- En esta etapa se da el sometimiento de la persona, que puede darse como explotación laboral y/o sexual, esclavitud, servidumbre o extracción de órganos.
- La red de tratantes busca diversas formas de aumentar la vulnerabilidad de la persona afectada, comprometiéndola con deudas, reteniendo sus documentos, pagándole muy poco, amenazándola a ella y a su familia, impidiendo su comunicación con sus familiares y/o personas de referencia, y privándola de su libertad.



## Trata de niñas, niños y adolescentes

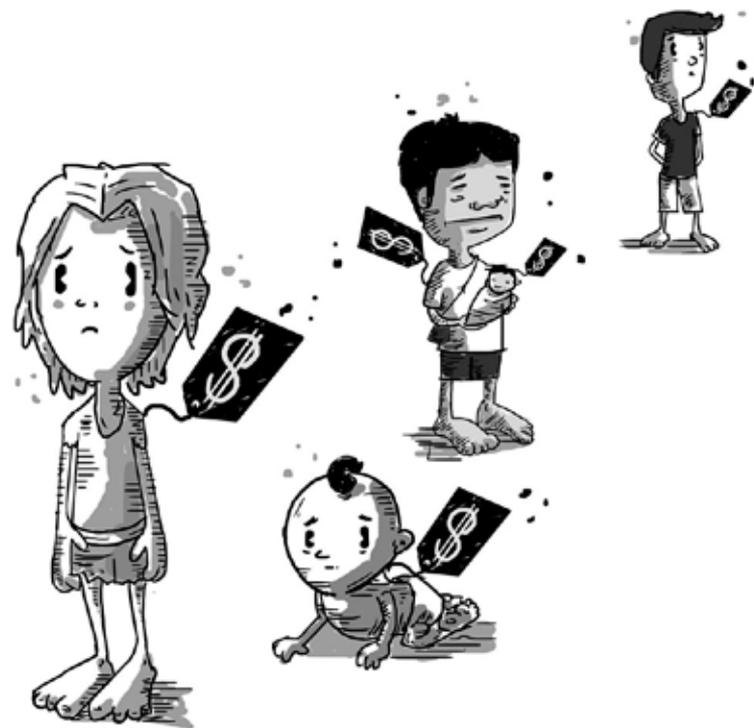
**La trata de personas que afecta a niñas, niños y adolescentes** requiere de una particular atención, y en caso de ser detectada se deberán activar las respuestas de todas las instituciones y mecanismos responsables de proteger y garantizar sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes se encuentran en etapa de desarrollo, y aún precisan de los cuidados de las personas adultas encargadas de su crianza y otras personas adultas que les rodean. Esta situación, al afectar a su desarrollo, les deja en una condición de mayor vulnerabilidad si se ven afectados por la trata de personas.

En primer lugar, veamos qué dice el artículo 3 de la Ley N° 2169/2003 “Que establece la mayoría de edad”:

- a) **Niño:** es toda persona humana desde la concepción hasta los trece años de edad;
- b) **Adolescente:** es toda persona humana desde los catorce años hasta los diecisiete años de edad; y,
- c) **Mayor de edad:** es toda persona humana desde los dieciocho años de edad.

Entonces, es posible afirmar que:

La trata de personas afecta a una niña, niño o adolescente cuando se configura la captación, transporte, traslado, acogida o recepción con fines de explotación, desde dentro o fuera de un país, de una persona con menos de 18 años de edad; exista o no coacción, intimidación o engaño, uso de violencia, abuso de una situación de superioridad de necesidad o de vulnerabilidad.



## Fines de la trata de personas

La trata de personas es un delito que se comete con el fin de la explotación de la persona afectada. Según la forma en la cual se someterá a la persona afectada, la trata se puede agrupar en los siguientes fines:

### A Explotación laboral:

Que puede ser:

- económica, para lucrar a costa del sometimiento de la fuerza de trabajo de la persona
- servidumbre
- trabajo forzoso
- matrimonio servil
- otras prácticas similares a la esclavitud

### B Explotación sexual:

Se atenta contra la integridad y la libertad sexual de la persona. Hablamos de violación o cualquier otra forma de contacto sexual, realizada a la fuerza para obtener provecho o placer.

La explotación sexual comercial implica una retribución en dinero por la utilización de la persona en actividades sexuales, aquí se incluye la utilización de niñas, niños y adolescentes en pornografía.

### C Extracción de manera ilícita órganos o tejidos:

Implica cualquier procedimiento médico para la extracción de órganos o tejidos para su posterior comercialización.

### D Explotación laboral en el trabajo doméstico:

Afecta principalmente a niñas, niños y adolescentes, y consiste en explotar su fuerza de trabajo para realizar tareas domésticas, por pagos mínimos e incluso a cambio de comida o condicionando el acceso a derechos fundamentales, por ejemplo, para acceder a la educación.



## Datos relevantes sobre la trata de personas

Es importante mencionar también otros aspectos relevantes que intervienen en la trata de personas, tales como el consentimiento de las mismas, los medios utilizados para la captación y los agravantes jurídicos ante casos de trata de niñas, niños y adolescentes.

### Recursos o medios que pueden ser utilizados por los tratantes para lograr captar a las personas afectadas

- Amenaza
- Uso de la fuerza u otras formas de coacción (presión)
- Rapto
- Fraude
- Engaño
- Abuso de poder o ante una situación de vulnerabilidad
- Ofrecimiento de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.
- La utilización de alguna de estas formas implica un agravante, según la Ley N° 4788/2012 “Integral contra la trata”, por lo que amerita una condena de mayor tiempo.

### El consentimiento de la persona afectada

- El consentimiento hace referencia a la voluntad expresa de la persona, a someterse a una determinada situación. Esta voluntad carece de validez cuando existen hechos, actitudes u otras situaciones que restrinjan o anulen la libertad de la persona en la decisión. Tampoco es válida cuando la información o conocimiento sobre la situación a la que será sometida se encuentran coartados, incompletos o sean falsos.
- En ningún caso se puede contar con el consentimiento de un niño, niña o adolescente, ni siquiera por parte de las personas adultas responsables de los mismos. Se aplica el mismo principio para las personas con discapacidad.
- Si bien las personas adultas responsables de los niños, niñas y adolescentes están autorizadas legalmente a prestar consentimiento respecto a decisiones que afecten la vida de los mismos; en caso de que tales consentimientos atenten contra su integridad, pueden ser considerados actos pasibles de ser penalizados.

## Ley N° 4788/2012: Agravantes vinculados a la edad de la persona afectada

En los artículos 6° y 7° la Ley N° 4788/2012 aplica una condena mayor (de 2 a 15 años) por considerar agravante la trata de personas que afecta a adolescentes, y un aumento de hasta 20 años si se tratara de una niña o niño:

- **Artículo 6° - Circunstancias agravantes:** (...), se aplicará la pena privativa de libertad de dos a quince años cuando:
  1. la víctima directa tuviere entre catorce y diecisiete años de edad inclusive.
- **Artículo 7° - Circunstancias agravantes especiales:** (...), la sanción del artículo anterior podrá ser aumentada hasta veinte años de pena privativa de libertad, si:
  3. la víctima directa fuere una persona de hasta trece años de edad inclusive.

# Señales de alerta

¿Qué nos debería llamar la atención para sospechar de una situación de trata de niñas, niños y/o adolescentes?

“Las señales de alerta son situaciones que nos permiten identificar posibles condiciones de vulnerabilidad en que se puedan encontrar niños, niñas y adolescentes y sus familias. Estas señales no siempre indican que estamos frente a una situación de trata, sino que nos demuestran diferentes formas en que pueden estar siendo vulnerados los derechos de niños, niñas y adolescentes, incluyendo eventualmente la trata”. (Celma, 2008).

Algunas señales que deben llamar la atención:

## **Las que podemos observar en los vínculos familiares:**

- Niñas, niños y adolescentes que se encuentran viviendo solos, sin sus padres, madres o cuidadores; o con una familia que no es la suya.
- Realizan actividades de manera aislada a la familia con la que convive, por ejemplo: come en otro momento o lugar separado.

## **Las que podemos observar en función al ámbito educativo:**

- Niñas, niños y adolescentes con reiteradas ausencias injustificadas a clases.
- Cuando constantemente muestran signos de cansancio y se duermen en clases.
- Niñas, niños y adolescentes presentes en las comunidades y que no están matriculados en instituciones educativas.

## **Las que podemos observar en sus relaciones, juegos y actitudes:**

- Niñas, niños y adolescentes que trabajan y no tienen amigas ni amigos fuera del trabajo; o que con frecuencia no cuentan con tiempo para jugar y/o participar de actividades acordes a su edad.
- Cuando en sus conversaciones incluyen temáticas de contenido sexual no acorde con su edad (esta señal se cumple principalmente para niñas y niños de edades cortas).
- Cuando constantemente presentan ideas relacionadas a sentirse incapaces, inútiles y/o inseguros al realizar alguna actividad que está dentro de sus posibilidades.
- Cuando muestran un llamativo y/o repentino retraimiento en el grupo, miedo de contactar y relacionarse con sus pares o con personas adultas.
- Con frecuencia, realizan comentarios de situaciones de violencia entre sus pares.
- Frecuentemente, simulan actos sexuales en la mayor parte de sus juegos.

### **Las que podemos observar en su salud (física y mental):**

- Deterioro de la salud física: signos reiterados de cansancio y pocas horas de sueño, enfermedades de transmisión sexual, signos de violencia en su cuerpo.
- Cuando presentan signos visibles de golpes, cortes o quemaduras.
- Conductas que denoten el consumo de drogas, como exaltación del estado de ánimo repentinamente (agresividad, euforia), enrojecimiento de los ojos y/o incoherencia verbal.



### **Las que podemos observar en distintos lugares y momentos y están estrechamente vinculadas con posibles situaciones de trata de personas:**

- Cuando repentinamente y por fuera de lo acostumbrado, llevan vestimenta lujosa y llamativa; cuentan con aparatos electrónicos que superan las posibilidades de adquisición de la situación económica familiar o personal; o frecuentemente expresan expectativas de formas y modos de vida distintas a las que pueden acceder actualmente.  
En este punto se hace referencia a la priorización de la adquisición de bienes y construcción de una imagen que no necesariamente vaya acorde a la calidad y condiciones de vida. Estas formas son impulsadas por la exaltación del consumo altamente promovida por el sistema económico vigente. Situación que propicia que niños, niñas y adolescentes se vean expuestos al engaño y falsas promesas de las redes de tratantes.
- Cuando mencionan ofrecimientos de alternativas laborales fáciles a personas allegadas a niños, niñas y adolescentes, e incluso a ellos mismos. Se refiere a la recepción de ofertas laborales de fácil acceso, y con buenos ingresos económicos, utilizados por redes de tratantes para llamar la atención de las personas adultas o incluso de niñas, niños o adolescentes.
- Niñas, niños y adolescentes que realizan viajes y/u hospedajes en hoteles o lugares de acogida acompañados por personas sin ningún vínculo familiar ni posibilidades de demostrar algún vínculo. (Según lo señalado en el documento interno del Programa de Atención Integral a Víctimas de Trata y Explotación Sexual (PAIVTES - SNNA).
- Niñas, niños y adolescentes que viajan sin la presencia de alguna persona adulta que se haga responsable.
- Cuando personas que no son las responsables directas de su crianza son las que manejan sus documentos personales de identidad.

# ¿Qué hacer en caso de identificar una situación de trata de personas que afecta a niñas, niños y adolescentes?

## • Detección

Actores que detectan la trata y denuncian

Hospitales públicos y privados	Servicios de salud (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – MSPBS)
Centros de Salud	
Unidades de Salud Familiar (USF)	

<b>147</b>	Fono Ayuda (SNNA)	Líneas de ayuda (gratuitas)
<b>137</b>	SOS Mujer (Ministerio de la Mujer)	
<b>911</b>	Policía Nacional	

Organizaciones  
-Sociales  
-Comunitarias  
-Vecinales  
-Religiosas

Codeni (Municipalidades)

Toda persona tiene la obligación de denunciar cualquier vulneración a los derechos de la niñez y la adolescencia.  
Art. 5 - Código de la Niñez y la Adolescencia.

Instituciones educativas (Ministerio de Educación y Ciencias - MEC)	Escuelas públicas y privadas
	Supervisiones Pedagógicas y Administrativas
	Asociaciones de Cooperadoras Escolares (ACES)

Programas de Protección Social	Tekoporã (SAS)
	Abrazo (SNNA)

Policía Nacional  
Puestos de control y comisarías

Ministerio Público - Fiscalía General del Estado  
Unidades fiscales

Juzgados de Paz

Ministerio de la Defensa Pública (MDP)

Internacional

Dirección General de Migraciones  
Aeropuertos, puertos y terminales de omnibus

Secretaría Nacional de Repatriados

Cancillería (Embajadas y Consulados)



Es importante considerar que niñas, niños y adolescentes pueden ser afectados de manera directa (cuando son ellos mismos sometidos a una situación de trata) o de manera indirecta (cuando son hijas, hijos o parientes de la persona afectada y reciben las consecuencias de esta situación).

En todos los casos en que niñas, niños y adolescentes sean afectados de manera directa o indirecta, la intervención deberá contar con la presencia activa del Programa de Atención Integral a Víctimas de Trata y Explotación Sexual (PAIVTES), de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia (SNNA).

Para ello se puede recurrir a:

- **Servicios de ayuda:**

- Fono Ayuda 147 – Línea gratuita para recibir orientaciones sobre cómo proceder

- **Servicios para denuncias:**

- Sistema de Emergencias 911 - Línea gratuita de la Policía Nacional

- Comisaría local

- Fiscalía de la Niñez y la Adolescencia

- Juzgado de Paz

- **Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, del Ministerio Público**

- Línea de denuncia: (021) 454 611

Una vez formulada la denuncia, estas instituciones informan a la Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, del Ministerio Público, encargada de coordinar la investigación y articular con el Programa de Atención Integral a Víctimas de Trata y Explotación Sexual (PAIVTES), de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia (SNNA), la protección y restablecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes afectados por la trata.

Cuando por diversas circunstancias, no se pueda acceder a estas instancias, es importante dar aviso a algún referente de la comunidad y que esta persona realice la denuncia. Lo importante ante estos casos es no quedarse sin hacer nada.

Considerando la situación particular de niñas, niños y adolescentes afectados por la trata de personas, es fundamental que desde el primer momento de la intervención reciban una atención integral que garantice la integración armónica de todos sus derechos. El abordaje debe ser diseñado a partir de estrategias que fortalezcan y garanticen un enfoque de derechos humanos. Esto implica el respeto a su dignidad como persona, la no discriminación y la protección ante situaciones que puedan implicar su revictimización.

Principalmente, es importante cuidar este último aspecto; es decir, las intervenciones deben ser realizadas por las personas y/o profesionales que cuenten con habilidades con las cuales sean capaces de comprender las necesidades especiales de los niños, niñas y adolescentes; que puedan desarrollar empatía suficiente para la contención y que comprendan los principios que rigen en materia de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes. Desconocer la ruta de abordaje, o no contar con una ruta de intervención clara, puede generar una revictimización, ya que la niña, niño o adolescente pueden ser expuestos a responder varias veces, y de manera innecesaria, a preguntas que los hagan revivir la situación traumática.

## ¿Qué información específica nos corresponde manejar como servidores públicos?

### ¿De qué modo proceder con un niño, niña o adolescente afectado por una situación de trata de personas?

Todo abordaje que se realice con personas afectadas por la trata debe respetar el enfoque de derechos humanos. Este enfoque ubica a la persona humana en una posición central y la comprende considerando que deben ser garantizados todos sus derechos humanos, cualquiera sea la dimensión desde la cual se pretenda accionar ante una situación de trata. (Barboza, Stark, Martínez, Alvarez y Brítez, 2014, p.19).

En este sentido, la Política de Prevención y Combate a la Trata de Personas en el Paraguay 2010 – 2019 (adoptada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 8309 del año 2012), contempla el enfoque de derechos, señalando que éste incluye los derechos reconocidos a grupos poblacionales especialmente vulnerables ante la trata como lo son: mujeres, niños, niñas y adolescentes, pueblos indígenas, grupos de personas gays, transgéneros, bisexuales e intersexuales. Además, la Política, agrega el enfoque de género que implica básicamente reconocer que los roles socialmente asignados a hombres y mujeres, colocan a estas últimas en condiciones de vulnerabilidad ante la trata. El enfoque de género, en este caso, permite comprender que las pautas de crianza construidas culturalmente promueven la sumisión de las mujeres ante los hombres; las deja mayoritariamente excluidas de la educación y expuestas a condiciones laborales informales; naturaliza el trabajo doméstico no remunerado como una obligación de las mujeres; aborda el acoso y abuso sexual como asuntos de menor gravedad, entre otra serie de situaciones que afectan la vida de mujeres y niñas y que permanecen invisibles a la mirada de la sociedad. (Barboza, Stark, Martínez, Alvarez y Brítez, 2014, p.19 y 20).



La Ley N° 4788/12 “Integral contra la Trata de Personas”, establece los derechos de las personas afectadas por la trata y brinda lineamientos que deben orientar las intervenciones (artículos del 31 al 35). Entre los principales se encuentran:

- Recibir información sobre sus derechos en un idioma que comprendan, y en forma accesible a su edad y madurez.
- Recibir alojamiento apropiado, manutención y alimentación suficiente.
- Contar con asistencia psicológica, médica y jurídica gratuita.
- Prestar testimonio en condiciones especiales de protección y cuidado.
- La protección frente a toda posible represalia contra su persona o su familia.

- La adopción de las medidas necesarias para garantizar su integridad física y psicológica.
- Ser informadas del estado de las actuaciones, de las medidas adoptadas y de la evolución del proceso.
- Ser oídas en todas las etapas del proceso.
- La protección de su identidad e intimidad. Los funcionarios intervinientes deberán preservar la reserva de la identidad de aquellas.
- Retornar al país en condiciones de dignidad y seguridad, incluyendo la facilitación del retorno al lugar en el que estuviere asentado su domicilio.
- Permanecer en el país, de conformidad con la legislación vigente, recibiendo la documentación o constancia que acredite tal circunstancia.
- Acceder de manera voluntaria y gratuita a los recursos de asistencia.

Con el objeto de proteger y asistir a las personas afectadas por la trata de personas, la Política Nacional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas y la Ley N° 4788/12 “Integral contra la Trata de Personas”, incluyen el diseño y ejecución de programas de asistencia encaminados a su recuperación física, psicológica y social, fundamentados en la protección de sus derechos humanos. Estos programas serán ejecutados a través de las instituciones y organizaciones que integran la Mesa Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas y deben garantizar la protección de la intimidad y la identidad de las víctimas. Para ello incluirán como mínimo:

1. **Programas de asistencia inmediata:** retorno de las víctimas a su lugar de origen si estas lo solicitan; servicios de traducción e interpretación, si procede; seguridad y asistencia material básica; alojamiento seguro y adecuado; cuidados de salud y tratamiento médico necesario, incluso, cuando proceda, examen confidencial, gratuito y opcional del VIH y otras enfermedades

de transmisión sexual; asistencia psicológica de carácter confidencial, con pleno respeto de la intimidad y en un idioma que la víctima comprenda; información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir; y asistencia jurídica gratuita.

La asistencia inmediata incluirá además: asistencia a los familiares acompañantes o personas a cargo de la víctima, considerados víctimas secundarias conforme a la acreditación realizada por las instancias pertinentes de acuerdo con la Ley N° 4788/12; alojamiento en un lugar seguro, nunca en centros de detención, cárceles, establecimientos penitenciarios o policiales, independientemente a cuál fuera su situación de inmigración; todos los servicios de asistencia se prestarán de manera consensuada con la persona afectada, y teniendo debidamente en cuenta las necesidades especiales de las niñas, niños y adolescentes, y otras personas en situación vulnerable.

2. **Programas de asistencia mediata:** capacitación y ayuda en la búsqueda de oportunidades de empleo; acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial en el ejercicio de las acciones judiciales para exigir la reparación de los daños que han sufrido; acceso a tratamiento médico y psicológico de larga duración; y, apoyo para la reinserción familiar, social y comunitaria.
3. **Programas de asistencia a víctimas de nacionalidad paraguaya en el extranjero:** en cada consulado y embajada de la República del Paraguay en el exterior, se deberá ofrecer la debida información y tomar las medidas temporales necesarias para garantizar la seguridad de las víctimas de trata de personas de nacionalidad paraguaya, salvaguardar su dignidad e integridad personal, y apoyarlas en las gestiones que deban realizar ante las autoridades del país extranjero. Además, los consulados y embajadas procurarán incentivar el análisis del tema y la sensibilización a los medios de comunicación y a las autoridades extranjeras frente a la situación de las personas afectadas.

El artículo 36 de la Ley 4788/12 “Integral contra la Trata de Personas”, establece aspectos fundamentales a considerar cuando la persona afectada es una niña, niño o adolescente:

- Además de todos los derechos ya mencionados, se deberá garantizar que los procedimientos reconozcan sus necesidades y derechos específicos.
- Las medidas de protección de derechos nunca podrán implicar privación de su libertad y deben procurar la reintegración a su familia nuclear o ampliada o a su comunidad, cuando sea pertinente y no implique un riesgo a su seguridad.
- Deben recibir cuidados y atenciones especiales. En caso de que existan dudas acerca de la edad de la víctima y cuando haya razones para creer que la víctima es un niño, niña o adolescente, se le considerará como tal y se le concederán medidas de protección específicas a la espera de la determinación de su edad.
- La atención estará a cargo de profesionales especializados y se realizará de conformidad con sus necesidades especiales, en particular en lo que respecta al alojamiento adecuado, la educación y los cuidados.
- En caso que la niña, niño o adolescente no estuviera acompañado, el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia, a pedido del Defensor Público de la Niña, Niño y Adolescente, designará a un tutor para que represente sus intereses.
- La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Jurisdicción Especializada de la Niñez y la Adolescencia, tomarán todas las medidas necesarias para reconocer la identidad y nacionalidad del niño, niña o adolescente afectado por la trata y harán todo lo posible por localizar a su familia, cuando ello favorezca su interés superior.
- Para la reinserción familiar de la niña, niño o adolescente afectado por la trata, se deberá verificar y acreditar que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar, y garantizar que recibirán condiciones de seguridad y atención en sus familias.

- Para el caso de niñas, niños y adolescentes afectados por la trata o testigos, las entrevistas, los exámenes y otros tipos de investigaciones estarán a cargo de profesionales especializados, y se realizarán en un entorno adecuado y en un idioma que los mismos utilicen y comprendan, y en presencia de sus padres, su tutor legal o una persona de apoyo. En el caso de las niñas, niños y adolescentes víctimas o testigos, las actuaciones judiciales se realizarán en audiencia privada, sin la presencia de los medios de comunicación.
- Se evitará la presencia de las personas imputadas y/o procesadas penalmente durante los testimonios de niñas, niños o adolescentes víctimas o testigos ante los tribunales.

Estos procedimientos, sumados a una ruta de atención integral clara, son fundamentales para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y evitar la revictimización. De esta manera, se evitan abordajes inespecíficos, y reiteraciones de preguntas que revictimizan al estar narrando a varias personas lo sucedido. La atención y protección se deben activar desde la detección de una posible situación de trata, hasta lograr el restablecimiento de todos los derechos vulnerados, y la reinserción familiar y comunitaria o en caso de que esto último no sea posible, las medidas de abrigo alternativas.

## Ruta para la atención integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata de personas (RAIT-NNA)

Los procesos que se definen a continuación están contemplados en los tratados y convenios internacionales, y las leyes nacionales citadas con anterioridad.

El abordaje para la atención integral a niñas, niños y adolescentes afectados por la trata de personas incluye todas las actividades y

servicios dirigidos al restablecimiento del bienestar físico, mental, psicológico y social de las personas afectadas por la trata; siendo sus objetivos principales, por un lado, la protección integral de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas, y por otro, su recuperación de la experiencia traumática vivida.

### Fases de la ruta de intervención:



## Etapa de detección:

Implica el proceso que se inicia con el reconocimiento de señales que pueden responder a la presencia de una situación de trata, a través de la identificación de indicadores o señales de alerta.

En función del artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia, (Ley Nº 1680/01), **“De la obligación de denunciar”**, que señala que “toda persona que tenga conocimiento de una violación a los derechos y garantías del niño o adolescente, debe comunicarla inmediatamente a la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (Codeni) o, en su defecto, al Ministerio Público o al Defensor Público. El deber de denunciar incumbe en especial a las personas que en su calidad de trabajadores de la salud, educadores, docentes o de profesionales de otra especialidad desempeñen tareas de guarda, educación o atención de niños o adolescentes. Al recibir la información, la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (Codeni), el Ministerio Público y el Defensor Público adoptarán las medidas correspondientes, que les competen”.

La detección y denuncia de las situaciones de trata de personas pueden ser realizadas por cualquiera de las siguientes instancias:

### - **Líneas de ayuda:**

- 147 Fono Ayuda - Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA)
- 137 Ayuda a la Mujer - Ministerio de la Mujer (MM)
- 911 Policía Nacional

### - **Servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)**

- Hospitales públicos y privados
- Centros de Salud
- Unidades de Salud Familiar

### - **Instituciones educativas del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)**

- Escuelas públicas y privadas
- Supervisiones Pedagógicas y Administrativas
- Asociaciones de Cooperadoras Escolares

### - **Policía Nacional**

- Puestos de control
- Comisarías

### - **Organizaciones sociales, comunitarias, vecinales y religiosas**

### - **Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (Codeni)**

### - **Unidades fiscales del Ministerio Público**

### - **Juzgados de Paz**

### - **Ministerio de la Defensa Pública**

### - **Dirección General de Migraciones**

- Aeropuertos
- Puertos
- Terminales de ómnibus/Trenes

## Situaciones de trata internacional:

- *Secretaría Nacional de Repatriados*

- *Cancillería*

- Embajadas
- Consulados

Toda persona que tuviera conocimiento de una situación de trata de personas tiene el deber de comunicar ese hecho ante cualquiera de estas instancias<sup>3</sup>.



<sup>3</sup> Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 1680/01).

## Etapa de denuncia:

### Las instancias que reciben la denuncia son:

- *Policía Nacional o comisarías*
- *Unidades Fiscales del Ministerio Público*
- *Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes, del Ministerio Público, más conocida por sus siglas UFETESI o "Fiscalía Anti-Trata", cuya línea telefónica para denuncias es el (021) 454 611.*
- Dependencia competente para la investigación y persecución de la trata de personas, en el Paraguay y con otros Estados. Su función es proteger a personas que pudieran ser victimizadas por la trata de personas y la explotación sexual infantil.
  - a. Elabora los lineamientos estratégicos para el combate a la trata desde su rol de titular de la acción penal pública.
  - b. Propone al Fiscal General del Estado las políticas institucionales relacionadas a la trata.
  - c. Colabora en la elaboración y estudios de proyectos de tratados y convenios a ser suscriptos por el Ministerio Público dentro del área de su competencia.
  - d. Coordina las tareas que se realizan en el marco de la asistencia jurídica internacional sobre cuestiones relacionadas a la trata de personas y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
  - e. Coordina el funcionamiento jurídico administrativo en el combate a la trata de personas y a la explotación sexual infantil, unificando criterios de gestión y emitiendo instrucciones generales o particulares del área a su cargo.
  - f. Es parte de su tarea certificar a las víctimas de trata para que las mismas tengan acceso a los servicios y asistencia que garanticen la protección necesaria en el marco de los derechos humanos.

## Etapa de investigación:

La UFETESI y la División de Trata de Personas y Delitos Conexos de la Policía Nacional, son las instancias encargadas de la investigación y la persecución penal.

## Etapa de protección:

Intervienen instancias que realizan acciones de protección social y jurídica.

- Los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia tienen como función proteger a niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de sus derechos, y dictar las medidas de protección que sean necesarias<sup>4</sup>.
- La Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, dependiente del Ministerio de Defensa Pública es parte esencial y legítima en los juicios de patria potestad, tutela y adopción. En otros procesos judiciales en los que hubiere que precautelar intereses del niño o adolescente, deberá intervenir cuando éste no tuviese defensor particular (Código de la Niñez y la Adolescencia – Artículo 162 – De la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia).
- La Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) es el órgano nacional rector de las políticas destinadas a garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación y articulación de planes, programas y proyectos de los distintos consejos, comisiones, mesas, instituciones y organismos que integran el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y la Adolescencia.
- **Programa de Atención Integral a Víctimas de Trata y Explotación Sexual (PAIVTES).** La SNNA, en su rol de ente rector y articulador de políticas públicas, desde el año 2008 cuenta con este programa cuya finalidad principal radica en implementar acciones de prevención y propiciar, de manera coordinada, con otras instancias del Estado y la sociedad civil, la atención a las niñas, niños y adolescentes victimizados por la trata de personas.

<sup>4</sup> El Juzgado de la Niñez, de acuerdo al Art. 161 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 1680/1) tiene a su cargo las cuestiones relacionadas a:

- a) la filiación;
- b) al ejercicio, suspensión o pérdida de la patria potestad sobre los hijos;
- c) la designación o remoción de los tutores;
- d) las reclamaciones de ayuda prenatal y protección a la maternidad;
- e) los pedidos de fijación de cuota alimentaria;
- f) los casos de guarda, abrigo y convivencia familiar;
- g) las demandas por incumplimiento de las disposiciones relativas a salud, educación y tra-

- bajo de niños y adolescentes;
- h) los casos derivados por la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (Codeni);
- i) los casos de maltrato de niños o adolescentes que no constituyan hechos punibles;
- j) las venias judiciales;
- k) la adopción de niños o adolescentes;
- l) las medidas para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos del niño o adolescente; y,
- m) las demás medidas establecidas por este Código.

Fuente: Ley 1680/01- Código de la Niñez y la Adolescencia

## Etapa de atención:

Se implementan las medidas y acciones necesarias para la restitución de los derechos vulnerados. Se apunta a la atención integral y estas acciones son coordinadas a través del PAIVTES de la SNNA.

En esta etapa se involucran:

- Instituciones de guarda y abrigo, actualmente existe el Centro de Protección y Abrigo para niñas y adolescentes mujeres, y es administrado en una coordinación conjunta entre la SNNA y las Hermanas del Buen Pastor.
- Centros de Salud y Hospitales del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la atención a la salud integral.
- Escuelas y centros educativos del Ministerio de Educación y Ciencias, para garantizar el derecho a la educación.
- Registro Civil y Departamento de Identificaciones, para los procedimientos referentes a la identidad y ciudadanía.
- Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (Codeni), para acciones de orientación y monitoreo en las comunidades.

# Del rol del Programa de Atención Integral a Víctimas de Trata y Explotación Sexual (PAIVTES), de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

Esta instancia participa desde el momento en que se identifica que una niña, niño o adolescente, ya sea como víctima directa o secundaria, se encuentra afectada por la trata de personas y se encarga de brindarles protección y atención integral.

**La atención integral:** Establece pautas de actuación común conforme a los roles asignados por la ley, buscando garantizar la protección de las víctimas de trata de personas. Para dicha atención se establece un dispositivo interdisciplinario que incluye:

**Atención psicológica:** Se trata de un abordaje inicial, previo a un proceso psicoterapéutico, y tiene como objetivo brindar orientación para la comprensión de la situación en la que se encuentra y los próximos pasos a seguir. Es fundamental acompañar y propiciar un vínculo para que la niña, niño y/o adolescente victimizado por la trata de personas pueda desarrollar la confianza necesaria para afrontar las posibles repercusiones psicoafectivas que pudieran derivar de la situación que le afecta. Para la contención es preciso que la persona responsable de realizar el acompañamiento les pueda ofrecer seguridad física, emocional y respeto a sus ritmos y formas de integrar la situación. Los servidores públicos que realicen este abordaje, deberán desarrollar suficientemente la escucha activa, la actitud empática y la sensibilidad, además de contar con una práctica basada en la experiencia y los fundamentos éticos correspondientes.

**Atención social:** La atención en esta área se centra en potenciar el desarrollo y afianzamiento personal para la construcción de un proyecto de vida. Para ello trabaja en:

- Identificar acciones necesarias para proteger la vida y la seguridad de la persona afectada y su entorno inmediato.
- Desarrollar procesos de acompañamiento para garantizar la seguridad de la persona afectada y potenciar su fortalecimiento personal y social.
- Identificar y apoyar al afianzamiento de los recursos personales, familiares y comunitarios de la persona afectada.
- Apoyar al proceso de reinserción social.
- Potenciar la proyección a futuro y la construcción de un proyecto de vida independiente y autónomo acorde a sus intereses.

**Atención jurídica:** Información y asesoría jurídica que consiste en instruir a las víctimas y/o familiares o cualquier persona que tenga conocimiento de un posible caso de trata de personas, sobre los derechos que les asisten para realizar una denuncia, durante la investigación y/o el proceso judicial. Así también realizar el seguimiento de las denuncias derivadas; orientar respecto a las medidas de protección que pueda recibir de las entidades e instituciones correspondientes; prepararlos adecuadamente para su participación en las diligencias judiciales y, en aquellos casos en que sea estrictamente necesario, acompañarlos a las diligencias.

## **La atención integral está conformada por las siguientes acciones:**

- Derivar las denuncias de casos al Ministerio Público, UFETESI.
- Apoyar el acompañamiento de los allanamientos judiciales, en conjunto con el Ministerio Público y la Policía Nacional, para la contención psicológica de niñas, niños y adolescentes rescatados.
- Albergar transitoriamente, ofrecer protección, alimentación, vestimenta, calzados y elementos de higiene.
- Informar y asesorar jurídicamente.
- Solicitar la intervención, si fuera necesario, de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia y/o a la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia, para los casos en que intervenga el Juzgado de Niñez y Adolescencia.
- Brindar atención integral a partir de la comunicación de la certificación de la condición de víctima, social, psicológica y jurídica.
- Buscar y localizar a la familia nuclear y ampliada, o buscar un hogar de abrigo, si fuera necesario.
- Derivar y acompañar la atención médica y contención psicológica.

## Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas y otras instituciones vinculadas a la atención integral de las personas afectadas por la trata<sup>5</sup>

La Mesa es el organismo consultivo del Gobierno Nacional en materia de trata de personas, y el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado paraguayo, por medio de la Estrategia Nacional para Lucha contra la Trata de Personas. La creación de la Mesa fue establecida en el Art. 44 de la Ley 4788/12 “Integral contra la Trata de Personas”.

Según lo señalado en el artículo 45 de dicha Ley, la Mesa está integrada por dos representantes (titular y alterno) de las siguientes instituciones:

### Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo:

#### Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)

Es la entidad del Estado responsable de garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida<sup>6</sup>. Realiza la rectoría y gestión del sistema educativo del país. Contribuye con acciones de difusión prevención y alerta temprana de situaciones de trata de personas, a través de sus diferentes dependencias.

#### Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)

Es responsable de garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, en el marco del Sistema Nacional de Salud<sup>7</sup>.

La entidad gestiona servicios y establecimientos de salud en las comunidades. Debe realizar acciones de promoción y atención primaria en salud, prevención y apoyo psicosocial; junto con acciones de salud mental para las víctimas.

#### Ministerio de la Mujer (MM)

Es un organismo público creado por Ley 4.675/2012, que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer. Es la instancia gubernamental, rectora, normativa y estratégica de las políticas de género. Con autonomía técnica y de gestión, impulsa planes de acción para promover la igualdad de oportunidades y la equidad entre mujeres y hombres.

Tiene como misión impulsar e implementar políticas públicas con perspectiva de género, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, y acciones específicas para la disminución de las brechas de género y la prevención de la violencia basada en género y la trata de mujeres<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Referencias:

- Barboza, 2014.

- Ley 4788/12 Integral contra la Trata de Personas.

- Política Nacional de Prevención y combate a la Trata de Personas en Paraguay 2010-2019.

- Barboza, 2016.

<sup>6</sup> [www.mec.gov.py](http://www.mec.gov.py)

<sup>7</sup> [www.mspbs.gov.py](http://www.mspbs.gov.py)

<sup>8</sup> [www.mujer.gov.py](http://www.mujer.gov.py)

### **La Dirección General de Combate a la Trata de Mujeres**

Dependiente del Viceministerio de Protección de los Derechos de las Mujeres, es la instancia encargada del abordaje de esta problemática, con énfasis en la prevención, atención y protección de las mujeres afectadas por la trata. Está compuesta por:

**Dirección de Políticas de Prevención de la Trata de Mujeres:** Aborda la problemática desde la dimensión preventiva, enfatizando en la concienciación sobre la temática de la trata de personas, dirigida a la población en general y la capacitación a funcionarios y funcionarias del sector público y privado, sobre el abordaje de la trata.

**Dirección de Asistencia y Atención a Víctimas de Trata de Mujeres:** Tiene como función principal brindar atención integral (psicológica, social y jurídica) a mujeres víctimas de la trata de personas. Dicha atención integral se da a través de:

1. Centro de Referencia: El Centro para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Trata de Personas, cuenta con las siguientes áreas:
  - Área Social: Encargada de la atención social, recepción de las usuarias, elaboración de fichas sociales, etc.
  - Área Psicológica: Responsable de la contención emocional, entrevista, evaluación y psicoterapia a mujeres víctimas de la trata.
  - Área Jurídica: Encargada de asesorar, acompañar, monitorear los casos jurídicos de las personas víctimas atendidas desde la Dirección.
2. Albergue Transitorio para Mujeres Víctimas de Trata de Personas: Fue habilitado en diciembre de 2007, es el único Albergue Transitorio para Mujeres Adultas Víctimas de Trata de Personas en Paraguay. Cuenta con un equipo multidisciplinario (trabajadora social, psicóloga, abogada) que brinda atención integral a las personas víctimas. Además, proporciona protección, alimentación y vestimenta.

3. Programa de Reinserción Social a Víctimas de Trata de Personas: La reinserción social, busca que las personas afectadas por la trata se reintegren a la sociedad, mediante un fuerte trabajo en empoderamiento y apoyo a las mismas para realizar sus proyectos de vida, a través de la recuperación física, psicológica, social y comunitaria en el marco del ejercicio de sus derechos humanos.

### **Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE)**

Es responsable de planificar, coordinar y ejecutar una política exterior orientada a la promoción y defensa de los intereses del Estado y sus nacionales, y del Derecho Internacional<sup>9</sup>.

En su rol de Coordinador Nacional de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas le corresponde cooperar con las acciones de prevención, asistencia y combate que se realicen conforme a los mandatos legislativos.

Asimismo, este Ministerio, a través de sus Representaciones y Oficinas Consulares gestiona la atención primaria a personas víctimas de trata internacional, además de realizar acciones de prevención y sensibilización sobre la problemática.

---

<sup>9</sup> [www2.mre.gov.py](http://www2.mre.gov.py)

### Ministerio del Interior

Es responsable de estudiar, proponer y una vez aprobadas, poner en ejecución las políticas públicas relativas a Seguridad Interna, Asuntos Políticos, Población, Migración y Repatriación de Conna-cionales, en coordinación con los organismos competentes.

**El Viceministerio de Asuntos Políticos:** Se encarga del eje de gobernabilidad, de la seguridad prevista por la Política Nacional de Seguridad Ciudadana y de los aspectos de la Política de Población que recaen en el ámbito de su estructura organizacional. Para ello, se establecen mecanismos de participación ciudadana y la relación y vinculación con las entidades del Estado, incluyendo a los gobiernos locales<sup>10</sup>.

**Dirección General de Migraciones (DGM):** Dependiente del Ministerio del Interior, es la institución encargada de registrar y controlar el movimiento migratorio producido en las zonas fronterizas del país y verificar la existencia de residentes irregulares en el territorio. Igualmente, se encarga de otorgar la residencia paraguaya a los ciudadanos extranjeros que llegan con ánimo de radicación. Además, es responsable de la elaboración y actualización de la Política Migratoria Nacional<sup>11</sup>. Según lo establecido en la Ley 4788/12, la DGM cuenta con representación en la Mesa Interinstitucional.

**Policía Nacional:** Es el ente encargado de la seguridad interna de la nación.

- **División de la Trata de Personas y Delitos Conexos**, participa en la investigación del delito de la trata de personas.
- **Interpol**, apoya la investigación penal y colabora con la seguridad de las personas víctimas.
- **División Especializada en Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer y las Niñas, Niños y Adolescentes**, en el abordaje comunitario puede detectar situaciones de trata de personas.
- **Departamento de Identificaciones**, garantiza la documentación adecuada de las personas.

<sup>10</sup> [www.mdi.gov.py](http://www.mdi.gov.py)

<sup>11</sup> [www.migraciones.gov.py](http://www.migraciones.gov.py)

<sup>12</sup> [www.ministeriodejusticia.gov.py](http://www.ministeriodejusticia.gov.py)

<sup>13</sup> [www.mtess.gov.py](http://www.mtess.gov.py)

<sup>14</sup> [www.mic.gov.py](http://www.mic.gov.py)

### Ministerio de Justicia (MJ)

La entidad tiene la misión de asegurar el derecho a la identidad y garantizar la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, impulsando la vigencia de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado, brindando condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad, y de los adolescentes en situación de riesgo y en conflicto con la ley penal, de manera coordinada con las instituciones relacionadas<sup>12</sup>.

Es responsable de administrar el Sistema Penitenciario Nacional y el Registro Civil de las Personas, además de tener un rol trascendental de interlocutor válido entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

### Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)

El ente tiene la misión de regir la política del trabajo, empleo y seguridad social, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral vigente, la prevención y solución de conflictos, la mejora de las condiciones de trabajo y el respeto de los derechos fundamentales del trabajador para el progreso de nuestras empresas en beneficio del desarrollo socioeconómico del país, en un marco democrático y de diálogo social<sup>13</sup>.

### Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

La entidad tiene la misión de diseñar y establecer políticas públicas, programas e instrumentos que apuntalen el desarrollo de la industria y aumente su participación en el Producto Interno Bruto (PIB), logre la facilitación del comercio legal, y permita la formalización de las micro, pequeñas y medianas empresas, y su acceso al mercado formal, todo en el marco de la creación de empleos dignos y la reducción de la pobreza<sup>14</sup>.

### **Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA)**

Es el órgano nacional rector de las políticas destinadas a garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, mediante la ejecución, coordinación, articulación de planes, programas y proyectos de los distintos consejos, instituciones y organismos que integran el Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y la Adolescencia.

### **Secretaría de Acción Social (SAS)**

Es una instancia dependiente de la Presidencia de la República, con responsabilidad de liderar y coordinar las acciones de protección y promoción social del Estado a través de la implementación de programas y proyectos sociales, enfocadas a la población en situación de pobreza y pobreza extrema<sup>15</sup>.

En sus diferentes programas busca la prevención de la trata y el apoyo a la reinserción de las personas afectadas. Cuenta con programas para poblaciones vulnerables.

### **Secretaría Técnica de Planificación (STP)**

Institución pública rectora de la planificación para el desarrollo sostenible del país.

### **Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos (DGEEC):**

Es la instancia estatal encargada de conducir la producción de la información estadística básica del país mediante la generación, normalización, fiscalización, análisis y difusión de los datos requeridos por actores económicos y sociales, para la toma de decisiones que contribuyan al desarrollo integral del país<sup>16</sup>.

### **Secretaría Nacional de Turismo (Senatur)**

Organismo responsable de ejecutar la política nacional en materia de turismo. Su rol frente a la trata consiste en articular acciones de prevención como la difusión y la información, con énfasis en la Trata de Personas y la Explotación Sexual de Niñez y Adolescencia (ESNNA) en el contexto de “Viajes y Turismo”. Focalizando las campañas (acciones) de prevención, difusión e información al sector turístico público/privado, y orientado especialmente a los excursionistas/turistas nacionales y extranjeros que realizan turismo en el territorio nacional. Entiéndase sector privado turístico todos los prestadores de servicios (establecimientos de alojamiento, restaurantes, agencias de viajes, empresas de transportes en general); y sector público, todos aquellos actores públicos involucrados al turismo (municipios, gobernaciones, policía, etc.).

### **Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales**

La entidad desarrolla acciones que promueven la reinserción dignificante de connacionales y su inclusión en el proceso de desarrollo nacional, dando atención especial a los casos de retorno forzoso en el marco del respeto a los derechos humanos, contribuyendo al reencontro de las personas repatriadas con su entorno familiar y social<sup>17</sup>.

Debe asegurar que las víctimas de trata que hayan optado por el retorno puedan incluirse adecuadamente a las comunidades (sean las de origen u otras que las mismas hayan elegido). Además, posibilitará el desarrollo de micro-emprendimientos y la reinserción social de las mismas.

---

<sup>15</sup> [www.sas.gov.py](http://www.sas.gov.py)

<sup>16</sup> [www.dgeec.gov.py](http://www.dgeec.gov.py)

<sup>17</sup> [www.repatriados.gov.py](http://www.repatriados.gov.py)

## Órganos extrapoder:

### Ministerio Público/Fiscalía General del Estado<sup>18</sup>

El Ministerio Público representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales del Estado, gozando de autonomía funcional y administrativa en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones. Lo ejercen el Fiscal General del Estado y los agentes fiscales, en la forma determinada por la ley.

El Ministerio Público es un órgano con autonomía funcional y administrativa, que representa a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales para velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales; promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, y ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria instancia de parte.

### Unidad Especializada en la Lucha Contra la Trata de Personas y Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes<sup>19</sup>

Esta Unidad fue creada con el fin de dar respuestas efectivas en la lucha contra la trata de personas en todas sus formas y la explotación sexual infantil. Tiene competencia a nivel nacional en la investigación de los hechos punibles de trata de personas; rufianería o explotación sexual de personas adultas; proxenetismo o explotación sexual de niñas, niños y adolescentes; pornografía relativa a niños y adolescentes; y extrañamiento de personas. La Unidad está conformada por una Coordinación, tres Unidades Penales y una Dirección Técnica de Apoyo.

La Dirección Técnica de apoyo, tiene como objetivo fortalecer la estructura organizacional de la Unidad Especializada y procurar mecanismos estratégicos para mejorar la persecución de los hechos punibles de competencia de la misma. Su función es garantizar el especial abordaje que requieren las personas victimizadas por la trata y la explotación sexual. Para el efecto cuenta con tres departamentos: Psicología, Trabajo Social y Jurídico, cuyos profesionales integran un equipo técnico interdisciplinario que trabaja con las víctimas desde una perspectiva de derechos humanos. De este modo se busca minimizar su revictimización y hacer efectiva su participación en el proceso penal, facilitando su acceso a la justicia y articulando acciones con otras instituciones para su reinserción social y restablecimiento de sus derechos.

**Recepción de denuncias:** Las denuncias son recibidas en las mesas de entrada de la Unidad Especializada o en las Unidades Penales ordinarias del país. En este último caso, la Unidad Penal interviniente realiza las diligencias primarias y luego remite la causa a la Unidad Especializada para su prosecución.

Asimismo, la Unidad cuenta con un sistema de denuncia segura a través de la página web del Ministerio Público, que permite la confidencialidad de la identidad del denunciante:

<http://denuncias.ministeriopublico.gov.py/>

<sup>18</sup> [www.ministeriopublico.gov.py](http://www.ministeriopublico.gov.py)

<sup>19</sup> [www.ministeriopublico.gov.py/lucha-contra-la-trata-de-personas-i244](http://www.ministeriopublico.gov.py/lucha-contra-la-trata-de-personas-i244)

## Instituciones dependientes del Poder Judicial:

### Corte Suprema de Justicia (CSJ)<sup>20</sup>

Es la instancia responsable de administrar justicia oportuna, tutelando los derechos de las personas y poblaciones, resolviendo conflictos jurídicos con igualdad y transparencia, a fin de restaurar y mantener la paz social, en el marco del Estado Social de Derecho.

**Dirección de Derechos Humanos:** Es una oficina técnica, creada en el año 2002, responsable de desarrollar sistemas, herramientas y proyectos con el fin último de asegurar la implementación efectiva de los estándares básicos de derechos humanos, establecidos en la legislación nacional e internacional, en la labor jurisdiccional. Igualmente, establece como línea de acción fomentar en los operadores y operadoras judiciales en general la perspectiva de derechos humanos en sus actividades, de manera a asegurar efectivamente el acceso a la justicia de quienes se acercan al sistema.

**Secretaría de Género:** Busca promover la incorporación e institucionalización del derecho internacional de los derechos humanos de las mujeres en la administración de justicia. Así mismo, es la encargada de identificar las áreas y acciones estratégicas para impulsar la igualdad de género e igualdad de oportunidades a las usuarias y usuarios del servicio de justicia, y a todos los operadores y operadoras del sistema, colaborando en la creación de una política integral de género para el Poder Judicial.

### Juzgados de Niñez y Adolescencia<sup>21</sup>

El Juzgado de la Niñez, de acuerdo al Art. 161 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 1680/1) tiene a su cargo las cuestiones relacionadas a:

a) la filiación; b) al ejercicio, suspensión o pérdida de la patria potestad sobre los hijos; c) la designación o remoción de los tutores; d) las reclamaciones de ayuda prenatal y protección a la maternidad; e) los pedidos de fijación de cuota alimentaria; f) los casos de guarda, abrigo y convivencia familiar; g) las demandas por incumplimiento de las disposiciones relativas a salud, educación y trabajo de niños y adolescentes; h) los casos derivados por la Consejería Municipal por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (Codeni); i) los casos de maltrato de niños o adolescentes que no constituyan hechos punibles; j) las venias judiciales; k) la adopción de niños o adolescentes; l) las medidas para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos del niño o adolescente; y, m) las demás medidas establecidas por este Código.

---

<sup>20</sup> [www.pj.gov.py](http://www.pj.gov.py)

<sup>21</sup> Código de la Niñez y la Adolescencia - Ley 1680/2001

**Ministerio de la Defensa Pública<sup>22</sup>**

Es una institución judicial constituida para la defensa de las personas de escasos recursos económicos, ausentes, incapaces, niños y adolescentes infractores en la jurisdicción civil, laboral, de la niñez y adolescencia, contencioso-administrativa y penal. Es una persona jurídica de derecho público que integra el Poder Judicial y goza de autonomía normativa y funcional, así como de autarquía financiera en la administración de sus recursos.

La misión del Ministerio de la Defensa Pública es la de asesorar, asistir, representar y defender gratuitamente a las personas físicas que carecen de recursos suficientes para el acceso a la jurisdicción. Ejercerá así la tutela judicial efectiva de sus derechos en condiciones de igualdad.

La Defensoría Pública está compuesta por profesionales abogados – funcionarios judiciales calificados – pagados por el Estado paraguayo quienes desempeñan una labor que está íntimamente ligada con las personas carentes de recursos económicos para acceder a la asistencia jurídica gratuita.

**Defensores Públicos de Niñez y Adolescencia:** Brindan servicios a los niños, niñas y adolescentes, acompañados por sus padres o tutores o no, que son víctimas de violación a sus derechos.

El Defensor Público también vigila los procesos judiciales en los que participen niños, niñas y adolescentes para la observancia de sus garantías y derechos.

Las personas adultas que necesiten representación de un Defensor Público para iniciar o intervenir en un juicio que se tramite en el Fuero de la Niñez y la Adolescencia, cuando sean demandantes o demandados.

El Defensor Público representa en juicio a las personas que fueron declaradas ausentes.

**Entidades binacionales:**

Las entidades binacionales integran la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas en la República del Paraguay. Según lo establecido en la Ley 4788/12, podrán ser fuente de recursos, mediante donaciones, para el Fondo Nacional de Inversión en la Prevención y Atención a Víctimas de la Trata de Personas, que debe ser incluido en la Ley de Presupuesto General de la Nación de cada año fiscal. Otras fuentes podrán ser los fondos del tesoro y la cooperación internacional.

**Itaipu<sup>23</sup>**

Genera energía eléctrica de calidad, con responsabilidad social y ambiental, impulsando el desarrollo económico, turístico y tecnológico, sustentable, en el Paraguay y en el Brasil.

**Yacyretá<sup>24</sup>**

Produce energía renovable, no contaminante, a bajo costo, con compromiso social, protegiendo el medio ambiente, potenciando desarrollo económico y sostenible en Paraguay y Argentina.

<sup>22</sup> [www.mdp.gov.py](http://www.mdp.gov.py)

<sup>23</sup> [www.itaipu.gov.py](http://www.itaipu.gov.py)

<sup>24</sup> [www.facebook.com/yacyreta.paraguay](https://www.facebook.com/yacyreta.paraguay)

## Instancias institucionales a nivel departamental y local:

La Ley 4788/12 contempla la creación de Comisiones Departamentales y Municipales para la prevención y el combate a la trata de personas, que deberán contar con un reglamento adecuado al modelo elaborado por la Mesa Interinstitucional. La Ley también establece que “la Política Nacional será la base para la formulación de los planes departamentales y municipales ajustados a las necesidades de cada departamento y municipio del país”. Asimismo, en el marco del Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de la Trata de Personas, la Secretaría Operativa de la Mesa Interinstitucional deberá impulsar, acompañar y fiscalizar la creación y funcionamiento de las Comisiones Departamentales y Municipales, y de sus respectivos planes y programas.

### Gobernaciones

El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes.

**Secretarías Departamentales de la Mujer y/o de la Niñez:** Instancias de las Gobernaciones que, a nivel departamental, articulan entre el Estado Nacional y Municipal, las políticas públicas, principalmente con instituciones del área social.

**Consejo Departamental de la Niñez y Adolescencia:** Estará integrado en cada Departamento por un representante de: a) el Gobernador; b) la Junta Departamental; c) los respectivos Secretarios Departamentales de Salud y Educación; d) las organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del departamento, que realicen acciones dirigidas a los sujetos del Código; e) las organizaciones de niños del departamento; y, f) los Consejos Municipales.

Los integrantes del Consejo Departamental no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de esta función y se reunirán cuando

el Gobernador lo convoque. Fijarán su domicilio en la capital del departamento.

El Consejo Departamental tendrá las siguientes funciones: a) aprobar los planes y programas para el departamento y apoyar la ejecución de los mismos; b) apoyar a las municipalidades del departamento para la ejecución de los programas respectivos; y, c) dictar su reglamento.

### Municipios

El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales. Su territorio deberá coincidir con el del distrito y se dividirá en zonas urbanas y rurales.

**Consejo Municipal de la Niñez y Adolescencia:** Estará integrado en cada Municipio por un representante de: a) el Intendente; b) la Junta Municipal; c) las organizaciones no gubernamentales de bien público y sin fines de lucro del municipio, que realicen acciones dirigidas a los sujetos del Código; d) las comisiones vecinales o comisiones de fomento del municipio; y, e) las organizaciones de niños.

Los integrantes del Consejo Municipal no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de esta función y se reunirán cuando el Intendente lo convoque. Fijarán su domicilio dentro del radio del municipio.

### El Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Orientar prioritariamente sus gestiones al desarrollo de programas de atención directa y de promoción integral de los derechos del niño y adolescente en su municipio; b) coordinar los programas y acciones emprendidas por las instituciones públicas y con las instituciones privadas orientadas a los niños y adolescentes; c) proponer a la municipalidad el presupuesto anual de los programas de la oficina dirigidos a la niñez y la adolescencia; y, d) dictar su reglamento interno.

**Consejerías Municipales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (Codeni):** Le corresponde prestar servicio permanente y gratuito de protección, promoción y defensa de los derechos del niño y del adolescente. No tiene carácter jurisdiccional.

La Codeni estará a cargo de un director y se integrará con profesionales abogados, psicólogos, trabajadores sociales y de otras disciplinas y personas del lugar, de reconocida trayectoria en la prestación de servicios a su comunidad. Las municipalidades determinarán la creación de estas oficinas según sus necesidades y la disponibilidad de sus recursos humanos y materiales. En los municipios en donde no estén creadas estas oficinas, la intendencia cumplirá las funciones establecidas.

**Serán atribuciones de la Codeni:** a) intervenir preventivamente en caso de amenaza a transgresión de los derechos del niño o adolescente, siempre que no exista intervención jurisdiccional, brindando una alternativa de resolución de conflictos; b) brindar orientación especializada a la familia para prevenir situaciones críticas; c) habilitar a entidades públicas y privadas dedicadas a desarrollar programas de abrigo, y clausurarlas en casos justificados; d) derivar a la autoridad judicial los casos de su competencia; e) llevar un registro del niño y el adolescente que realizan actividades económicas, a fin de impulsar programas de protección y apoyo a las familias; f) apoyar la ejecución de medidas alternativas a la privación de libertad; g) coordinar con las entidades de formación profesional programas de capacitación de los adolescentes trabajadores; y, h) proveer servicios de salas maternas, guarderías y jardines de infantes para la atención del niño cuyo padre o madre trabaje fuera del hogar.

## Ideas para seguir pensando

La prevención de situaciones de trata de personas que afecta a niñas, niños y adolescentes pasa, principalmente, por garantizar todos sus derechos, ya que las situaciones de vulneración de derechos son condiciones propicias para que operen las redes de trata.

Garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes es responsabilidad del Estado. En este sentido, las legislaciones nacionales y los tratados internacionales establecen que el compromiso estatal para abordar la trata de personas implica:

- Contar con políticas públicas y acciones específicas para la prevención.
- Garantizar la investigación, procesamiento y sanción de todas las personas involucradas en este crimen.
- Atender y proteger a las personas afectadas y evitar situaciones de vulneración de los derechos humanos.
- Establecer mecanismos para la reinserción social y el restablecimiento de los derechos que hayan sido vulnerados.

Siendo el Estado el principal garante de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la protección integral es su responsabilidad. Es importante considerar que la presencia del Estado se da desde las instituciones que lo conforman y a través de todos sus funcionarios y funcionarias.

Muchas veces, al pensar en esa responsabilidad estatal, se tiende a limitarla solo a aquellos cargos y funciones que implican toma de decisiones a nivel de políticas públicas.

Es fundamental comprender que la presencia del Estado, en particular para hacer frente a la prevención y abordaje de la trata de personas que afecta a niñas, niños y adolescentes, debe involucrar a todos los servidores públicos, independientemente a la institución o rol que desempeñe. Las escuelas, los centros de salud, las oficinas de trámites administrativos, las municipalidades, comisarías, oficinas de registro civil, entre muchas otras, son instancias cercanas a las comunidades. La mirada atenta y responsable de un funcionario o funcionaria, puede ser vital para la detección y posterior activación de la ruta de protección integral ante una situación de trata de personas.

# Anexo I

## Marco normativo / Marco legal

### Constitución Nacional

- Artículo 4. Del derecho a la vida.
- Artículo 6. De la calidad de vida.
- Artículo 9. De la libertad y de la seguridad de las personas.
- Artículo 10. De la proscripción de la esclavitud y de otras servidumbres.
- Artículo 53. De los hijos.
- Artículo 54. De la protección al niño.
- Artículo 57. De la tercera edad.
- Artículo 62. De los pueblos indígenas y grupos étnicos.
- Artículo 63. De la identidad étnica.
- Artículo 64. De la propiedad comunitaria.
- Artículo 65. Del derecho a la participación.
- Artículo 66. De la educación y la asistencia.
- Artículo 67. De la exoneración.
- Artículo 86. Del derecho al trabajo.
- Artículo 87. Del pleno empleo.
- Artículo 88. De la no discriminación.
- Artículo 89. Del trabajo de las mujeres.
- Artículo 95. De la seguridad social.
- Artículo 103. Del régimen de jubilaciones.

## Tratados y convenios internacionales

- Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica (CADH) – Ley 1/89.
- Pacto de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) – Ley 4/92.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESE) – Ley 5/92.
- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) – Ley 1215/86.
- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CEDR) – Ley 2128.
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará.
- Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) – Ley 57/90.
- Protocolo facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y el uso de niños y niñas en pornografía (OPSC) – Ley 2134/03.
- Convención para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CPTM) – Ley 3452/08.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT):
  - Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso (C29) – Ley 1930/67.
  - Convenio N° 182 sobre las peores formas de trabajo infantil (C182) – Ley 1657/01.
  - Convenio N° 105 sobre la abolición del trabajo forzoso (C105) – Ley 1331/64.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - Ley 3540/08.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo) – Ley 2396/04.
- Guía de Santiago sobre protección de víctimas y testigos.
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

## Leyes nacionales

- Ley 4788/12 Integral contra la Trata de Personas.
- Código de la Niñez y la Adolescencia – Ley 1680/01.
- Código Penal (CP) – Ley 1160/97.
- Modificación del Código Penal – Ley 3440/08.
- Código Procesal Penal (CPP) – Ley 1286/98.
- Ley de Migraciones – Ley 978/96.
- Código laboral – Ley 213/93.
- Ley General de Educación (LGE) – Ley 1264/98.
- Ley 4083/11 de Protección a Víctimas y Testigos, del Ministerio Público.
- Decreto 8309/12 que aprueba la Política Nacional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas 2010-2019.
- Decreto 345/05 que establece la lista de peores formas de trabajo infantil (incluidas el criadazgo y toda forma de explotación laboral y sexual).
- Resolución N° 968 del 31 de agosto de 2006, “por la cual se homologa el reglamento de Organización de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas en la República del Paraguay”.
- Plan Nacional de Prevención y Atención a Víctimas de la Trata de Personas.
- Protocolo General para la Atención de Personas Victimizadas por la Trata en el Paraguay.

## Anexo II

### Factores de vulnerabilidad

¿Qué situaciones pueden favorecer para que ocurra un hecho de trata de personas?

La trata de personas es una problemática multicausal, en la que interactúan una serie de factores económicos, sociales, políticos, ambientales, culturales e institucionales que motivan la decisión de migrar (ya sea dentro de las propias fronteras o fuera de las mismas), y pueden determinar que un grupo de personas pueda estar en condiciones de mayor vulnerabilidad para caer en las redes de tratantes. Ante estos factores las niñas, niños y adolescentes tienen un mayor grado de riesgo.



### **Factores de vulnerabilidad vinculados a la pobreza**

- El problema económico que afecta a muchas familias no solo pasa por la falta de recursos o la pobreza, sino que principalmente tiene que ver con una desigualdad económica y social profunda. (Grupo Luna Nueva, 2005).
- La pérdida de poder adquisitivo y el empobrecimiento de las condiciones de vida. (Grupo Luna Nueva, 2005).
- Que no existan opciones laborales para las familias. (Grupo Luna Nueva, 2011).
- Vivir en zonas con altos niveles de exclusión social. (Grupo Luna Nueva, 2005).

### **Factores de vulnerabilidad vinculados a la desigualdad de género**

- La discriminación y desigualdad de oportunidades para las mujeres y niñas, así como la violencia de género en todas sus formas son vulneraciones reiteradas a sus derechos. (Grupo Luna Nueva, 2005).
- El machismo en las prácticas sociales y sexuales determina que niñas, adolescentes y mujeres sean utilizadas como objetos. (Grupo Luna Nueva, 2011).
- Que la violencia sexual hacia las mujeres sea una práctica habitual. (Grupo Luna Nueva, 2005).

### **Factores de vulnerabilidad vinculados a las dificultades en el acceso al sistema educativo**

- La crisis socioeconómica dificulta que las familias puedan apoyar a sus hijas e hijos en su proceso educativo, lo que provoca la deserción escolar de muchas niñas y niños, que deben trabajar para apoyar al sostén familiar. (Grupo Luna Nueva, 2005).
- Existen limitaciones en el desarrollo social a nivel país que impiden garantizar el acceso a la educación de toda la población. (Demellenne, 2014).

### **Factores de vulnerabilidad vinculados a la interculturalidad**

- La expulsión del área rural de familias empobrecidas, directamente relacionada con el aumento de los negocios agrícolas, que implica el cultivo intensivo, la introducción de maquinarias y el uso indiscriminado de agrotóxicos, genera la migración en búsqueda de oportunidades para mejorar las condiciones de vida. (Grupo Luna Nueva, 2011).
- Niños, niñas y adolescentes provienen de zonas con altos índices de exclusión social (zonas periurbanas, asentamientos de familias sin tierra), barrios y compañías donde se percibe alta emigración. Vivir en estas condiciones no necesariamente implica que niños, niñas y adolescentes sean afectados por la trata de personas o la explotación, sin embargo, sí constituyen condiciones de vulnerabilidad económica y social que conforman un contexto favorable para la configuración de estos delitos. (Celma, Cuevas, Francezón, 2008).
- Niñas, niños y adolescentes que pertenecen a una etnia minoritaria que está en situación de desventaja con respecto al trabajo y a los servicios sociales. (Demellenne, 2014).

### Factores de vulnerabilidad vinculados a la edad

- Ausencia de oportunidades para el acceso a derechos. (Grupo Luna Nueva, 2011).
- Vínculo familiar muy debilitado: esto puede generar la exposición de niños, niñas y adolescentes a condiciones de riesgo y vulneración de sus derechos. Es importante especificar que, por vínculo familiar, se entiende al grupo familiar con condiciones de brindar seguridad afectiva, cuidados y orientaciones. (Celma, 2008).
- Niños, niñas y adolescentes manifiestan sufrir situaciones de violencia: maltrato físico o psicológico, maltrato por negligencia, maltrato por omisión, abandono, acoso y/o abuso sexual, explotación laboral, explotación sexual comercial, coacción. Todas ellas exigen un abordaje rápido y adecuado. (Celma, 2008).

### Factores de vulnerabilidad vinculados a la migración

- La migración al extranjero se ha convertido en una estrategia para las mujeres ante la falta de oportunidades en sus lugares de origen. (Grupo Luna Nueva, 2005).
- La vulneración del derecho de la identidad de niñas, niños y adolescentes, sumada al escaso control sobre su movilidad dentro del territorio nacional. (Grupo Luna Nueva, 2011).
- Falta de información sobre las posibilidades laborales en el país de destino. (Grupo Luna Nueva, 2005).

# Bibliografía

- Barboza, L.; Martínez, T. 2009. "Manual de Atención Integral para la Niñez y Adolescencia afectada por el Comercio Sexual. Un abordaje desde la perspectiva de Derechos". 2da. Edición.
- Barboza, L. 2015. "Manual de Procedimientos Operativos Unidad Especializada en la Lucha contra la Trata de Personas y la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes". Fondo de la OIM para el Desarrollo – Fomento de Capacidades en Gestión de la Migración; Ministerio Público. República del Paraguay.
- Barboza, L. (consultora). 2016. "Protocolo General para la Atención de Personas Afectadas por la Trata en el Paraguay". Ministerio de la Mujer. Asunción, Paraguay.
- Barboza, L. (consultora). 2016. "Apuntes Complementarios: Aplicación del Protocolo General para la Atención de las Personas Afectadas por la Trata en el Paraguay". Ministerio de la Mujer. Asunción, Paraguay.
- Caputo, L. 2013. "Situaciones de violencia y trata contra las mujeres jóvenes indígenas en Paraguay". Base IS, Sobrevivencia. IBISS-CO. Asunción, Paraguay.
- Celma, L.C.; Cuevas, K.; Francezón, S. 2008. "PARA LLEGAR A TIEMPO. Relatos y aprendizajes en la prevención del trabajo forzoso asociado a la trata de adolescentes". Global Infancia. Asunción, Paraguay.
- Barboza, L.; Stark, R.; Martínez, N.; Alvarez, A.; Britez, R. 2014. "LA TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN PARAGUAY. Diagnóstico desde la Perspectiva de la Investigación Penal". CENIJU. Fondo de la OIM para el Desarrollo / Ministerio Público República del Paraguay. Asunción, Paraguay.
- Demelenne, D. (coord.). 2014. "Haciendo visible lo invisible. Aproximaciones, experiencias y buenas prácticas para la protección de niñas, niños y adolescentes contra la trata con fines de explotación laboral en Mercosur y Centroamérica". Save The Children.
- "La protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes frente a la Explotación Laboral, Sexual, la Trata, el Tráfico y la Venta", de la Colección "Derechos Humanos para Todos". Serie "Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes". 2007. Dirección Nacional de Asistencia Directa a Personas y Grupos Vulnerables, Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y UNICEF Oficina Argentina. Buenos Aires, Argentina.
- "La trata de personas en el Paraguay. Diagnóstico exploratorio sobre el tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual". 2005. Grupo Luna Nueva. OIM.
- "La trata interna de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual. Características y factores que inciden". 2011. Grupo Luna Nueva. Ministerio de Relaciones Exteriores – OIM Organización Internacional para las Migraciones. Asunción, Paraguay.
- Barboza, L. (coord.). 2014. "Protocolo para la asistencia a personas victimizadas por la trata y la gestión de derivaciones. Unidad especializada en la lucha contra la trata de personas y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes". Fondo de la OIM para el Desarrollo – Fomento de Capacidades en Gestión de la Migración; Ministerio Público. República del Paraguay.

- Ley N° 4788/2012 “Integral contra la Trata de Personas”.
- Ley N° 2169/2003 “Que establece la mayoría de edad”.
- Política Nacional de Prevención y combate a la Trata de Personas en Paraguay 2010-2019.
- Ley 1680/2001 Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Protocolo de Palermo
- Documento del PAIVTES, entregado por Elvira.

## Sitios de consulta:

- Sitio web del Ministerio de Relaciones Exteriores <http://www2.mre.gov.py>
- Sitio web del Ministerio de la Mujer <http://www.mujer.gov.py>
- Sitio web del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social <https://www.mspbs.gov.py>
- Sitio web del Ministerio del Interior <http://www.mdi.gov.py>
- Sitio web de la Dirección General de Migraciones <http://www.migraciones.gov.py/>
- Sitio web del Ministerio de Educación y Ciencias <https://www.mec.gov.py>
- Sitio web del Ministerio de Justicia <https://www.ministeriodejusticia.gov.py>
- Sitio web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social <https://www.mtess.gov.py>
- Sitio web del Ministerio de Industria y Comercio <https://www.mic.gov.py>
- Sitio web de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales <http://www.repatriados.gov.py>
- Sitio web de la Secretaría de Acción Social <http://www.sas.gov.py>
- Sitio web de la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos <http://www.dgeec.gov.py>
- Sitio web del Ministerio Público <http://www.ministeriopublico.gov.py>
- Sitio web del Ministerio Público <http://www.ministeriopublico.gov.py/lucha-contra-la-trata-de-personas-i244>
- Sitio web de la Corte Suprema de Justicia <http://www.pj.gov.py>
- Sitio web del Ministerio de la Defensa Pública <http://www.mdp.gov.py>
- Sitio web de Itaipu Binacional (PY) <https://www.itaipu.gov.py>
- Sitio de Facebook de Yacyreta (PY) <https://www.facebook.com/yacyreta.paraguay>







Ejecutado por:



En articulación con:

En el marco del proyecto:



Con el apoyo de:



Apoya



ISBN: 978-99967-775-2-3



9 789996 777523